

Nombre	Organización	Comentarios	Respuesta SAG
Carmen Soto	Gloria asociacion gremial de ferias		No se encuentra pregunta.
Renato Salazar	Bravo SAG	<p>en los VISTOS agregar Decreto Supremo N° 977 de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos punto 3e las leches crudas deberan conservarse a una temperatura no superior a 4°C despues de su llegada al establecimiento o ser pasteurizadas inmediatamente después de su recepción punto 5h las leches crudas deberan cumplir con las características indicadas en el articulo N° 206 del Decreto Supremo N° 977 de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos punto 5i las leches crudas cumplen con los criterios microbiologicos pertinentes establecidos en Decreto Supremo N° 977 de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos</p>	<p>La incorporación del RSA en los vistos de la presente Res. y asimismo de los puntos propuestos, es desestimada, dado que el RSA es una normativa que ha de ser verificada por el MINSAL, y dicha entidad, en su merito debe evaluar que se ha definido para mercado interno e importación, considerando que normalmente se internan productos con un grado de elaboración o terminados. De igual forma, los exportadores previo a iniciar la internación de un producto deben solicitar una autorización a dicha entidad, y se hace exigible lo indicado en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.</p>
Carlos Arancibia	FEDELECHE	<p>En sección Resuelvo, número 5, , letra g, específicamente en lo concerniente a etiquetado se considera necesario incorporar lo siguiente: El etiquetado de los productos debe cumplir con lo establecido en la Ley 21.179 que Establece Normas sobre Elaboración, Denominación y Etiquetado de Productos Lácteos y Derivados de la Leche. Lo anterior ya que dicha Ley establece claramente que el etiquetado de los productos debe incorporar el país de ordeña de los productos lácteos y no sólo del cual procede dicha materia prima. " lo relativo al país de elaboración.</p>	<p>Los puntos indicados, al ya estar incorporados en el RSA deben ser de cumplimiento obligatorio en toda importación. Siendo el MINSAL la entidad responsable de hacer exigible y verificar su cumplimiento. De igual forma y para su consideración, se ha hecho explicito lo siguiente: "En el caso de que el producto sea elaborado con materia prima importada, el Certificado Zoosanitario debe incluir expresamente el país de origen y el establecimiento de los productos lácteos y no sólo del cual procede dicha materia prima. "</p>